

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA CIERTOS SUJETOS DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO POR VÍA TELEMÁTICA, DE DETERMINADOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES Y TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo.

Con dicha finalidad se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	La Disposición final segunda, apartado Uno, número 1, de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del tramo autonómico del IRPF y restantes tributos cedidos, en su redacción dada por la Ley 14/2007, de 26 de diciembre; la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat Valenciana y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Siguiendo las Directrices del Plan de Control Tributario 2023 de la Agencia Tributaria Valenciana, se pretende fomentar la prevención del fraude fiscal mediante la mejora de la información y la asistencia a la ciudadanía en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias a través de, entre otros medios, el fomento específico de la presentación de documentos de entrada por medios telemáticos y superar la cumplimentación manual de tales documentos por parte de los contribuyentes y su captura manual por parte de los gestores, que son fuente de errores y sinónimo de costes de gestión.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La obligatoriedad de la presentación telemática para determinados tipos de modelos que cuentan con los desarrollos técnicos necesarios y para determinados colectivos a los que la legislación aplicable somete a esta forma de relación con la Administración, contribuyen obviamente a estos objetivos conjuntamente con otras medidas de incentivo voluntario dirigidos al resto de contribuyentes.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esta línea de actuación permite también impulsar otros objetivos, como el de la digitalización de la Administración Tributaria Valenciana a todos los niveles y el de la relación íntegramente electrónica de los ciudadanos con la Administración Tributaria, ámbito en el que concurren también otras medidas como la notificación electrónica obligatoria de documentos tributarios de salida para colectivos similares. a nueva obligatoriedad de la presentación telemática de los modelos.</li> <li>- Al potenciar el uso efectivo de las herramientas de integración automática de datos asociadas a dicha forma de presentación, va a permitir a las unidades gestoras destinar a otras tareas a una parte del personal que actualmente desarrolla tareas de integración manual de autoliquidaciones y con ello una eventual reordenación puntual de tareas de la actual plantilla</li> </ul>
OBJETIVOS DE LA NORMA	Facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego, a través del establecimiento de la obligación, para determinados sujetos, de la presentación y pago por vía telemática de las correspondientes autoliquidaciones.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Se considera que la regulación de este proyecto de orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones deberán ser remitidas en los 15 días siguientes a la publicación de este informe a través de los siguientes medios:

- mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: [dgtributosvalencia@gva.es](mailto:dgtributosvalencia@gva.es)
- por escrito dirigido a la Dirección General de Tributos y Juego y depositado en el Registro General de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, o en cualquiera de los previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común